



**ANGOL,** 000467  
**DECRETO EXENTO N°** \_\_\_\_\_/15  
**VISTOS:**

a) Con fecha 09 de Febrero del 2017, se suscribió Convenio con vigencia desde el año 2017 al año 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP** y aprobado por Decreto Exento N° 429 de fecha 27 de Febrero del 2017 de la I. Municipalidad de Angol, para la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, para lo cual INDAP aporta y transfiere durante 4 años de vigencia de este Convenio los recursos destinados a financiar la ejecución del Programa y sus modificaciones para el periodo de ejecución 2018 y 2019;

b) Modificación de Convenio de fecha 10 de Febrero de 2020, suscrito entre la I. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por la Directora Regional, Doña Carolina Scarlett Chozas, para la continuidad de la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI (PDTI), Región de la Araucanía, Comuna de Angol, por un monto total de \$61.800.642.- (INDAP \$ 54.410.641.- y Recursos Municipales \$7.390.000.- beneficiando a 139 usuarios;

c) Sesión ordinaria N° 04 de fecha 24 de Febrero de 2020 del Concejo Municipal, que aprueba la Modificación del Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI (PDTI), Región de la Araucanía, comuna de Angol, Asignación Anual de Recursos y otras Modificaciones Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y Entidad Ejecutora Municipalidad de Angol año 2020, beneficiando a través de la Asesoría Técnica y recursos económicos a 139 usuarios. Monto total \$61.800.641.- (INDAP \$54.410.641.- y Recursos Municipales \$ 7.390.000.-) por concepto de honorarios y operacionales, con vigencia al 31 de Diciembre de 2020;

d) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

## DECRETO

1. APRUÉBESE Modificación Convenio de fecha 10 de Febrero de 2020, suscrito entre la I. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por la Directora Regional, doña Carolina Scarlett Meier Chozas, para la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI (PDTI) que beneficiará a 139 usuarios por un monto total de \$61.800.641.-, para lo cual INDAP transfiere \$54.410.641.- y la Municipalidad aportará \$7.390.000.-, por concepto de honorarios y operacionales.

2. La presente Modificación Convenio tiene por objeto la regulación del periodo de ejecución año 2020 y con vigencia al 31 de Diciembre 2020.

3. En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el convenio original y sus modificaciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

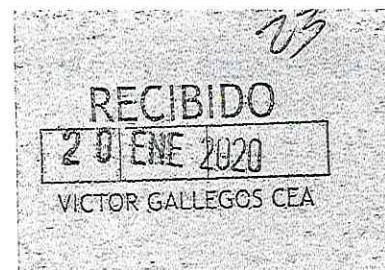


MARIO BARRAGÁN SALGADO  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.  
DISTRIBUCIÓN  
 INDAP REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
 C.C. UNIDAD DE FOMENTO PRODUCTIVO  
 C.C. PRODESAL ANGOL  
 C.C. DEPTO. JURÍDICO  
 C.C. DEPTO. CONTROL  
 C.C. DEPTO. FINANZAS  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE  
COMUNA DE ANGOL



**MODIFICACION DE CONVENIO  
PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDIGENA  
INDAP-CONADI (PDTI), REGION DE LA ARAUCANIA - COMUNA DE ANGOL**

**ASIGNACION ANUAL DE RECURSOS Y OTRAS MODIFICACIONES**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP  
Y  
ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

En Temuco, a 10 de febrero del año 2020, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, representado por la Directora Regional Sra. **CAROLINA SCARLETT MEIER CHOZAS**, chilena, cédula de identidad N° 15.230.790-K, Ingeniero Agrónomo, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bilbao N° 931, piso 1, de la ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante **INDAP**, el **Servicio** o el **Instituto**; y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** RUT N° 69.180.100-4, representada por Sr. **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA** cédula de identidad N° 6.535.099-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 504, de la ciudad de Angol, Región de La Araucanía, en adelante la **Entidad Ejecutora**, la **Municipalidad**, o el **Municipio**; y

**CONSIDERANDO**

1. Que, con fecha 09 de febrero del 2017, se suscribió un Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora, para la ejecución del Programa PDTI para el periodo 2017 - 2020, aprobado y puesto en ejecución por Resolución Exenta N° 017079, de fecha 14 de febrero del 2017, del Director Regional (s) de INDAP de la Región de la Araucanía.
2. Que, la Resolución Exenta N° 001090, del 4 de enero de 2019, del Director Nacional de INDAP, que aprobó modificaciones y fijó el texto refundido de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, es parte integrante del convenio citado.
3. Que, el referido Convenio establece en su numeral "SEPTIMO, Vigencia del Convenio", que la asignación de recursos al convenio por las partes será anual, al inicio del respectivo año calendario, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria respectiva y siempre que se cumplan los requisitos establecidos para ello, para lo cual las partes suscribirán una modificación del convenio con el objeto de imputar sus aportes para la ejecución del mismo durante el correspondiente año.
4. Que, para el periodo de ejecución 2019, las partes suscribieron modificación de convenio, de fecha 11 de marzo del 2019, la que fue aprobada y puesta en ejecución por Resolución Exenta N° 028629, de fecha 14 de marzo del 2019, del Director Regional (s) de INDAP de la Región de la Araucanía.



12. Que, habida cuenta de lo expuesto, para efectos de dar continuidad a la ejecución del Programa para el año 2020, imputar los aportes de las partes al convenio e incorporar las modificaciones referidas, se procederá en este acto a modificar el convenio, de común acuerdo, en los términos que se dirán.

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de febrero del año 2017 se firmó un Convenio por 4 años, entre INDAP y la Entidad Ejecutora, para la ejecución del Programa PDTI, siendo el mismo aprobado y puesto en ejecución mediante Resolución Exenta N° 017079, de fecha 14 de febrero del 2017, del Director Regional (s) de INDAP de la Región de la Araucanía. Dicho convenio ha sido objeto de modificaciones para el periodo de ejecución 2018 y 2019, siendo dichas modificaciones aprobadas y puestas en ejecución mediante Resolución Exenta N° 016689, de fecha 23 de febrero del 2018, del Director Regional; y Resolución Exenta N° 028629 de fecha 14 de marzo de 2019, del Director Regional (s) de INDAP de la Región de la Araucanía.

#### SEGUNDO: CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, NECESIDAD DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2020 Y MODIFICACIONES AL CONVENIO

Los motivos que hacen necesaria la continuidad de la ejecución de este Convenio, se fundamentan en el desarrollo durante el año 2020 de las actividades contempladas en el “Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI (PDTI)”, suscrito entre las partes, con ciertas modificaciones en las obligaciones de las partes. Adicionalmente, la Cláusula Séptima, de Vigencia del Convenio, señala que se requiere asignar o imputar anualmente los incentivos al convenio suscrito entre las partes, lo que se formalizará mediante la suscripción de una modificación del mismo.

Por ello en las partes proceden en este acto a modificar los puntos del convenio que se señalarán en las cláusulas sucesivas.

#### TERCERO: DEL PRESUPUESTO QUE APORTARÁ INDAP PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DURANTE EL AÑO 2020

Será obligación de INDAP para el periodo de ejecución 2020 del presente convenio:

- I. Aportar en efectivo la suma de \$ 54.410.641 destinada a financiar el Servicio de Extensión, gastos de la mesa de coordinación, gastos generales, y capacitación acciones formativas, asociados a la Unidad Operativa que más abajo se identifica, para el periodo señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PDTI, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL ANGOL	139	54.410.641
<b>TOTAL</b>	<b>139</b>	<b>54.410.641</b>

En las demás obligaciones continúa vigente el convenio original.



aprueba y pone en ejecución la presente modificación de Convenio, en coordinación con el Jefe de Área. El monto de dichos saldos es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL ANGOL	139	144.531
<b>TOTAL</b>	<b>139</b>	<b>144.531</b>

En las demás obligaciones continúa vigente el convenio original.

V.- Aportar, de manera permanente para el funcionamiento del Programa, infraestructura, equipamiento, materiales de oficina y recursos humanos, entre otros, que permitan que el Equipo de Extensión disponga de los espacios y las condiciones adecuadas para la realización de sus tareas, según lo indicado en los cuadros siguientes:

**Aportes de infraestructura**

Ítem	Superficie mts2	Observaciones
Oficina	15	Funcionan 1 equipo PDTI
Baño	12 (3)	02 mujeres 01 hombres
Sala de reuniones	10,5	Capacidad 12 personas

**Aportes de equipamiento**

Ítem	Características Técnicas	Cantidad	Observaciones
Fotocopiadora	Canon MG 2410	1	Blanco y negro

**Aportes de mobiliario**

Ítem	Cantidad	Observaciones
Escrítorio	3	Escrítorio y 3 sillas
Estante	2	Estantes de 1,3 * 0,5 y de 1,2*1,7

**QUINTO: DE LAS TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP**

El aporte de INDAP para el periodo de ejecución 2020 se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican en cada una de ellas:

**CUOTA N° 1:** correspondiente a un 25% del aporte de INDAP equivalente a \$ 11.186.493, que incluye los ítems de Servicio de Extensión, Mesa de Coordinación y Gastos Generales. Los requisitos a cumplir son: haber rendido conforme a INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31.12.2019; y encontrarse en tramitación el presente convenio. Lo anterior se ampara en lo prescrito en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público, año 2020, acápite Ministerio de Agricultura, Instituto de Desarrollo Agropecuario, Subtítulo 24, Ítem de Asignación 418, PDTI, Glosa 09.



3. Presentación de documento donde conste el Ajuste de Estrategias de Desarrollo de los grupos de usuarios, si corresponde.
4. Presentación de documento donde conste el Ajuste de Acuerdos de Funcionamiento de los grupos de usuarios, si corresponde.
5. Presentación de Informe con definición del uso del Fondo Único de Financiamiento para el 2020.
6. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Informe Financiero del periodo, que dé cuenta de la ejecución tanto del aporte de INDAP, como de la Entidad Ejecutora.
7. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Informe Técnico del periodo, que dé cuenta de la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual y su programa de Capacitación y Acciones Formativas.
8. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Ajuste del Plan de Trabajo Anual, si corresponde de acuerdo a cambios en las necesidades técnicas.
9. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Ajustes de Estrategias de Desarrollo y Acuerdos de Funcionamiento de los grupos de usuarios, si corresponde de acuerdo a cambios en los requerimientos de los usuarios.
10. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de los informes mensuales de rendición de cuentas de la Entidad Ejecutora, del periodo, de acuerdo a lo dispuesto en el título III, artículo 26, Transferencias a otros Servicios Públicos de la Resolución 30, de la Contraloría General de la República.

**Plazo de presentación requisitos 2da cuota:** A más tardar el 13 de marzo de 2020. Para los documentos que requieren aprobación INDAP contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio o realizar las observaciones y reparos que procedan. En caso de existir observaciones o reparos, INDAP notificará a la Entidad Ejecutora dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar lo respectivo. Reingresados los documentos, INDAP contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio. En caso de no existir aprobación y proceder descuentos, se remitirán los antecedentes desde el área al Director Regional, para que, por Resolución fundada notificada formalmente mediante oficio a la Entidad Ejecutora, se decida y proceda a lo que corresponda.

**CUOTA N° 03:** correspondiente al 35% del aporte de INDAP equivalente a **\$15.661.090**, que incluye los **Servicio de Extensión, Mesa de Coordinación y Gastos Generales**. Los requisitos a cumplir son:

1. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Informe Financiero del periodo, que dé cuenta de la ejecución tanto del aporte de INDAP como de la Entidad Ejecutora.
2. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Informe Técnico del periodo comprendido, que dé cuenta de la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual y su programa de Capacitación y Acciones Formativas.





*los usuarios, la dinámica de los procesos productivos de cada usuario y otras razones técnicas que considere.”*

#### **OCTAVO: NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PDTI APLICABLES.**

La presente modificación de convenio tiene por objeto la regulación del periodo de ejecución año 2020, suscribiéndose bajo la vigencia de las normas técnicas y procedimientos operativos dados por la Resolución Exenta N° 001090 del 4 de enero de 2019, del Director Nacional de INDAP, las que se declaran conocidas por las partes, entendiéndose expresamente incorporadas al presente convenio.

#### **NOVENO: VIGENCIA**

La presente modificación de convenio tiene por objeto la regulación del periodo de ejecución año calendario 2020, por lo que las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a otorgarse en la forma pactada al inicio del respectivo año calendario. Por tanto, conforme al art. 52 de la Ley N° 19.880, cumpliéndose los requisitos de que se produzcan consecuencias favorables para los interesados y no se lesionen derechos de terceros, por razones de continuidad y buen servicio dadas por la alta y perentoria necesidad de oportunidad de los servicios de asesoría técnica PDTI, excepcionalmente se permitirá validar labores realizadas con anterioridad al acto administrativo de aprobación y puesta en ejecución del presente convenio. En consecuencia, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo respectivo, todo ello conforme al art. 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La ejecución del gasto –por su parte- se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020, alcanzando –empero- la vigencia del convenio inclusive el periodo que medie hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el convenio original y sus modificaciones, individualizadas en la cláusula PRIMERA del presente documento.

#### **DÉCIMO: PERSONERÍAS**

La facultad del Director Regional de INDAP Araucanía para suscribir el presente Contrato, consta en la Resolución Exenta TRA N° 166/372/2019, de fecha 08 de mayo de 2019, de la Dirección Nacional, que designa Directora Regional de INDAP Región de la Araucanía en calidad de titular; y en la Resolución Exenta N° 001090 del 4 de enero de 2019, del Director Nacional, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

La personería del representante legal del Municipio consta en decreto 6404, de fecha de 06 de diciembre de 2016.



53	9.117.946-6	MARÍN LEMUN	RAQUEL DEL CARMEN
54	9.118.004-9	MARÍN LONCONADO	MARGARITA LUCÍA
55	9.119.308-6	SÁEZ ANTILEO	MARÍA ZULEMA
56	9.148.023-9	CALBÚN CALLUPE	OVIDIO EDUARDO
57	9.149.387-K	CALBIO MELÍN	TRÁNSITO DEL CARMEN
58	9.209.249-6	VIELMA HERRERA	JOSÉ SOFANOR
59	9.460.246-7	ANTILEO CALLUPE	JUANA MARÍA
60	9.469.708-5	FRITZ TERÁN	NORMA ELENA
61	9.698.306-9	CALBIO MELÍN	BENEDICTO DEL CARMEN
62	9.715.161-K	VELOZO COLOMA	MARÍA LIDIA
63	9.758.256-4	ANTILEO ANTINAO	JOSÉ ANTOLIN
64	9.926.138-2	FERNÁNDEZ QUINTRE	EDMUNDO CRISTÓBAL
65	10.110.659-4	CANIO GÓMEZ	JUANA MARÍA
66	10.145.145-3	ANCAMILLA MARÍN	HElia SARA
67	10.424.781-4	CANIO ANCAMILA	MANUEL JESÚS
68	10.549.898-5	MILLAPI HUILIPÁN	LUIS OSVALDO
69	10.570.821-1	MILLA SALGADO	SILVIA ESTER
70	10.672.763-5	PAILLAO MILLAPE	MANUEL JESÚS
71	10.778.418-7	MILLAMÁN FIGUEROA	ANA EDITH
72	10.779.966-4	ANCAMILLA ANCAPI	VÍCTOR CLAUDIO
73	10.786.924-7	MILLAMÁN FIGUEROA	HAYDÉE MERCEDES
74	10.787.282-5	MILLAMÁN CALBIO	OLGA EMELINA
75	11.076.336-0	FIGUEROA FIGUEROA	LIDIA ROGELIA
76	11.076.394-8	MILLAMÁN CALBIO	JUANA MARÍA
77	11.076.395-6	CONEJEROS MARÍN	FRESIA DEL CARMEN
78	11.076.524-K	FIGUEROA MARÍN	MANUEL DOMINGO
79	11.300.915-2	ANCAMILLA MARÍN	PABLO PATRICIO



108	13.580.105-4	CAYUPE ESPINOZA	LICINIA PATRICIA
109	13.580.701-K	CALBÚN MILLAMÁN	CLAUDIA ANDREA
110	13.628.910-1	GÓMEZ ESPINOZA	MARIELA ELIZABETH
111	13.805.087-4	PADERE MARÍN	ANGÉLICA MARÍA
112	13.844.022-2	LONCONADO FIERRO	KARIN MARCELA
113	14.032.806-5	MILLA SALGADO	JUAN RAMÓN
114	14.124.127-3	PINEDA ANTILLANCA	JUAN CARLOS
115	14.333.344-2	CAYUPE BELMAR	MARÍA ELENA
116	14.359.742-3	PRADO FIGUEROA	MARGARITA DEL CARMEN
117	14.360.686-4	CAYUPE ESPINOZA	NELLY EDITH
118	14.360.748-8	ANCAPI ANTILEO	FLOR ADELINA
119	15.213.270-0	FUENTES FUENTES	YASMÍN IVONNE
120	15.225.712-0	CAYUPE ESPINOZA	DANIEL ENRIQUE
121	15.513.340-6	TERÁN PORMA	YILIAM EDIA
122	16.511.128-1	ÁLVAREZ ÑANCO	JASMÍN CLAUDIA
123	16.511.186-9	TERÁN PORMA	PATRICIO MIGUEL
124	16.602.813-2	LEVIO TORI	JOHANA BEATRIZ
125	16.853.334-9	LINCONIR LOAIZA	FRESIA VALESKA
126	16.853.620-8	SANHUEZA MILLAPI	YOLANDA DEL CARMEN
127	17.158.125-7	MILLAPI VALENZUELA	MARCOS ANTONIO
128	17.745.479-6	RUIZ ANTILEO	CRISTINA MARLEN
129	17.745.480-K	RUIZ ANTILEO	ALICIA DEL CARMEN
130	17.980.949-4	MARÍN IBÁÑEZ	ROBINSON ANTONIO
131	18.008.474-6	CONEJEROS FIGUEROA	JENNIFER EISAMAR
132	18.319.854-8	TERÁN SEPÚLVEDA	JORDÁN FELIPE
133	19.000.154-7	LINCO ESCALONA	LUIS RENÉ
134	19.000.664-6	ESCALONA LINCO	LEONEL ISIDRO

